

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

5

ALCORCÓN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado en sesión de 29 de septiembre de 2014, aprobó definitivamente la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA NORMATIVA DE USUARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo principal de la Concejalía de Deportes y Juventud en política deportiva es el fomento, desarrollo y promoción de las actividades físicas y recreativas, y en general de la actividad deportiva de carácter aficionado.

Serán instalaciones deportivas de la Concejalía de Deportes y Juventud aquellos edificios, campos, recintos y dependencias del Ayuntamiento destinadas a la práctica y desarrollo de los deportes, actividades lúdicas y cultura física en general.

El objeto de estas normas es regular el uso de las instalaciones deportivas tanto de gestión directa como indirecta, aun respetando en este último caso normas específicas de los gestores de dichas instalaciones que han de ser aprobadas en el órgano municipal competente, respondiendo a los siguientes principios:

- Carácter público.
- Gestión tendente a la autofinanciación.
- Perseguir finalidades educativas, culturales, docentes y asistenciales.
- Abarcar toda la gama posible de especialidades deportivas practicables en las instalaciones.

Las instalaciones deportivas municipales permanecerán abiertas al público y cualquier ciudadano podrá acceder a ellas y utilizarlas de acuerdo a la normativa vigente y el abono de los precios públicos correspondientes.

En cada instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización expresa.

Las instalaciones deportivas municipales podrán ser destinadas al deporte educativo, al de ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplan.

El incumplimiento de la normativa es susceptible de sanción, que se impondrá por el órgano competente previsto en el artículo 3.1 del capítulo 3. Estas se graduarán según la gravedad del hecho. Si el usuario causara pérdida económica por rotura o deterioro de algún servicio o mobiliario etcétera, de la instalación, el causante deberá abonar su importe, sin perjuicio de la correspondiente sanción a que hubiere lugar.

La Concejalía de Deportes y Juventud recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo antes de empezar cualquier actividad programada, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.

Todo lo no contemplado en la presente normativa estará sujeto a las más elementales normas de educación, decoro, civismo, urbanidad, etcétera.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y marco normativo de los usuarios.*—Definimos como usuarios a todas aquellas personas que utilizan las instalaciones deportivas o participan de las actividades deportivas programadas.

1.1. Tipos de usuarios

1.1.1. *Usuario con Tarjeta Deporte/Modalidades*

Es todo aquel usuario que, reuniendo los requisitos que más adelante se señalan, obtenga el carné de usuario (Tarjeta Deporte) y haga efectivo el precio público correspondiente.

Modalidades de carné de usuario:

- Preinfantil/Infantil: para usuarios hasta dieciséis años y mayores de un año, acreditándolo con el libro de familia.
- Joven/Adulto: para usuarios a partir de dieciséis años y menores de 65 años (entendida esta como edad para la realización de actividades de adultos), acreditándolo con el documento nacional de identidad.
- Mayores: para usuarios a partir de 65 años en adelante.
- Usuarios Tarjeta Oro, todos aquellos usuarios que cumplan los requisitos establecidos en las obligaciones en esta normativa y que disfruten de los derechos establecidos para este colectivo en la misma.
- Usuarios Cuota Cero, todos aquellos usuarios que cumplan los requisitos establecidos en las obligaciones en esta normativa y que disfruten de los derechos establecidos para este colectivo en la misma.
- Deportista: perteneciente a un club o asociación deportiva local que tenga suscrito un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alcorcón, Concejalía de Deportes y Juventud y no esté ya en posesión de cualquiera de las anteriores.
- El solicitante del carné de deportista deberá presentar la ficha o la inscripción como deportista en esa temporada y una fotografía tamaño carné.

La condición de empadronado, cuando sea solicitada, se acreditará mediante la presentación del volante de empadronamiento actualizado y expedido por el Ayuntamiento de Alcorcón.

La acreditación del libro de familia, del documento nacional de identidad o de la documentación de convivencia se realizará mediante la presentación del documento original y una fotocopia del mismo para su compulsación, o bien mediante la presentación de una copia ya compulsada.

La utilización de los diferentes carnés de usuarios incluido es personal e intransferible y podrán ser solicitados por personal de la Concejalía de Deportes y Juventud, junto con cualquier documento complementario que acredite la identidad del usuario.

1.1.2. *Usuarios de la Actividad Fitness*

Es todo aquel usuario que, reuniendo los requisitos que más adelante se señalan se inscriba en la Actividad Fitness y haga efectivo el precio público correspondiente.

La Actividad Fitness es una actividad que permite acceder de manera más económica y sencilla a una gran gama de actividades y servicios deportivos.

El solicitante de la Actividad Fitness deberá presentar carné de identidad o documento de identificación equivalente, una fotografía tamaño carné, y datos bancarios para domiciliación de cuotas correspondientes.

Servicios incluidos:

- Acceso libre a la sala fitness de la Ciudad Deportiva Santo Domingo en horario continuado, de lunes a viernes durante todo el año.
- Acceso libre a la piscina climatizada y condicionado a la disponibilidad de espacio en calles de uso libre y fuera de temporada de verano.
- Acceso libre a la pista de atletismo de lunes a domingo, cuando no haya actividad programada que lo impida.

Libre: es todo aquel usuario que, no teniendo la consideración de abonado, utilice las instalaciones o participe en alguna de las actividades deportivas del programa.

1.1.3. *Público general*

Aquel usuario que asiste a un espectáculo deportivo, entrenamiento o competición en las instalaciones deportivas.

1.1.4. *Clubes, asociaciones deportivas, equipos y centros escolares*

Reciben esta denominación todos aquellos usuarios que de manera colectiva utilizan las instalaciones deportivas municipales para la realización de sus actividades.

Dentro de estos clubes y asociaciones distinguiremos:

- Clubes o asociaciones deportivas locales son aquellos que, habiéndose dado de alta como tales en el Registro de Asociaciones y Clubes de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, y que, teniendo carácter aficionado sin fines lucrativos, conteniendo como mínimo un 70 por 100 del total de socios y deportistas empadronados en el municipio, fomentan y realizan las actividades deportivas dentro y para el ámbito municipal.
- Clubes o asociaciones deportivas no locales, dados de alta como tales, en el Registro de Asociaciones y Clubes de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, sin fines lucrativos, con carácter aficionado, que contengan menos del 70 por 100 del total de socios y jugadores empadronados en el municipio.

Equipos:

- Equipo es aquel grupo de personas que, bajo la denominación propia de su nombre, forman parte de una competición deportiva.
- Equipo local es aquel grupo de personas que bajo, la denominación propia de su nombre, forman parte de alguna competición deportiva federada, municipal o de “aficionados”, estando el equipo formado en su gran mayoría, según normativa específica de cada deporte, por deportistas empadronados en el municipio de Alcorcón y teniendo su sede social en el mismo. Para ello deberán registrarse como equipo local en la Concejalía de Deportes y Juventud.

Centros escolares locales son aquellos que están ubicados dentro de término municipal sean públicos, concertados o privados.

Empresas: son aquellas que estén ubicadas en el municipio de Alcorcón, las cuales serán consideradas como equipos locales a efectos del abono de las tasas o precios públicos que correspondan.

1.2. Derechos y deberes de los usuarios

1.2.1. De los derechos

De los usuarios en general.

Todos los usuarios gozarán de los siguientes derechos:

- Recibir cuanta información se solicite sobre las instalaciones, horarios, precios públicos, y programas de reserva, alquiler e inscripciones en cursillos y actividades.
- Recibir atención, ayuda, asesoramiento y trato correcto por parte del personal de la Concejalía de Deportes, atendiendo todas las peticiones que les soliciten.
- Utilizar las instalaciones deportivas que fueron objeto de reserva o alquiler en los períodos y horarios especificados.
- Utilizar las instalaciones con el grado de seguridad e higiene adecuado.
- Utilizar otras instalaciones como servicios y vestuarios que deberán estar dotados de los elementos necesarios para una higiene corporal adecuada.
- Disfrutar de la cobertura de los seguros que legalmente sean pertinentes.

El usuario podrá renunciar al uso de la instalación o servicio, y tendrá derecho al cambio de instalación si estuviera libre, previo a ejercer el derecho contemplado en el artículo 8 de la RGPPM referente a bajas y supuestos de devoluciones de precio público, en los siguientes casos:

1. Cuando por problemas o incidencias ajenas al usuario se suspendiera el servicio.
2. Por causa de averías en las instalaciones deportivas.
3. Por razones especiales de organización de la Concejalía de Deportes.

De los usuarios con Tarjeta Deporte.

Además de los anteriormente expuestos:

- Libre acceso, mediante la presentación de la Tarjeta Deporte, a la totalidad de los recintos de instalaciones deportivas municipales incluidas en las actividades en las que estuviera inscrito, dentro de los horarios y en los días en que las mismas se desarrollen, y no se esté desarrollando otra actividad programada, no se celebren acontecimientos deportivos incompatibles con su uso o se exija el pago de la entrada.

De los usuarios de Tarjeta Oro.

La posesión de esta tarjeta faculta para entrar gratuitamente a las piscinas municipales. Deberán formalizar su inscripción en los cursos o actividades deportivas programadas por la Concejalía de Deportes y Juventud para personas mayores (gimnasia de mantenimiento, natación reglada, etcétera).

Queda excluido de esa gratuidad cualquier otro servicio o actividad de la Concejalía de Deportes y Juventud, como el alquiler de pistas o instalaciones de utilización colectiva como es el caso de campos de fútbol, pistas de fútbol sala, atletismo, tenis, pádel, "squash", etcétera.

De los usuarios de Cuota Cero.

Los usuarios de cuota cero que, cumpliendo los requisitos anteriores y no estén cobrando prestación o subsidio por desempleo, tendrán el acceso gratuito a las piscinas municipales gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Alcorcón en temporada de invierno y verano en su horario de apertura, el alquiler gratuito de las instalaciones de uso colectivo municipales gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Alcorcón, siempre que todos los usuarios tengan la condición de cuota cero y la inscripción a una actividad deportiva desarrollada por la Concejalía de Deportes y Juventud con coste cero, dentro de los horarios valle establecidos por la Concejalía de Deportes y Juventud. El horario valle que se establece será el de las actividades comprendidas entre las 08:00 y las 17:00 horas, excepto en temporada de verano y las instalaciones alquiladas entre las 08:00 y las 17:00 horas, de lunes a viernes, exclusivamente. Esta gratuidad se mantendrá mientras se cumplan los requisitos y se renueve en plazo la condición de usuario de cuota cero. Para los usuarios de cuota cero menores de quince años no se aplicaran los horarios valle indicados anteriormente.

Los usuarios de cuota cero que, cumpliendo los requisitos anteriores y estén cobrando prestación o subsidio por desempleo, tendrán un descuento del 50 por 100 sobre el precio de la entrada y/o bono de 10 baños a las piscinas municipales en temporada de invierno y verano, y la inscripción a una actividad deportiva desarrollada por la Concejalía de Deportes y Juventud con un descuento del 50 por 100 sobre los precios de la actividad dentro de los horarios valle establecidos por la Concejalía de Deportes y Juventud. El horario valle que se establece será el de las actividades comprendidas entre las 08:00 y las 17:00 horas, excepto en temporada de verano. Este descuento se mantendrá mientras se cumplan los requisitos y se renueve en plazo la condición de usuario de cuota cero. Para los usuarios de cuota cero menores de quince años no se aplicaran los horarios valle indicados anteriormente.

Los beneficiarios de la cuota cero menores pertenecientes a una unidad familiar tendrán el acceso gratuito a las piscinas municipales gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Alcorcón en temporada de invierno y verano en su horario de apertura y la inscripción a una actividad deportiva desarrollada por la Concejalía de Deportes y Juventud con coste cero, siempre que el/los ascendiente/es miembro/os de la unidad familiar se encuentre/en en situación de desempleo, y cumplan con las obligaciones contempladas en el apartado 1.2.2 referentes a usuarios de la cuota cero.

1.2.2. De las obligaciones

De los usuarios en general.

Todos los usuarios de las instalaciones deportivas municipales deberán ir provistos del documento que les acredite como tal: carné, entrada, autorización, etcétera.

Los usuarios deberán:

- Usar las instalaciones y servicios con un buen trato y cuidado correcto, respetando las normas específicas para cada unidad deportiva.
- Ayudar a mantener limpia la instalación, utilizando las papeleras y recipientes higiénicos colocados en las diversas dependencias de la instalación.
- Respetar y cuidar todo el mobiliario, material deportivo, bancos, jardines, arbolado, etcétera.
- Respetar los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo las indicaciones de los empleados.
- Guardar el debido respeto a los demás usuarios, observando la compostura necesaria para la debida convivencia.
- Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte la Concejalía de Deportes y Juventud aunque no estén contempladas en esta normativa.

De los alumnos y deportistas de clubes, asociaciones, equipos, etcétera:

- Adoptar en todo momento una actitud correcta y respetuosa tanto hacia el profesor o entrenador como hacia sus compañeros y personal de la instalación.
- Someterse a un reconocimiento médico previo al comienzo de la actividad.
- Mantener las medidas de higiene corporal adecuadas y utilizar ropa y calzado adecuado a la actividad.
- El alumno inscrito en cualquier actividad no podrá acceder a la instalación hasta quince minutos antes de la hora asignada a su actividad, no entrando en la actividad deportiva si la anterior aún no estuviera finalizada.
- No acceder a las pistas o salas hasta que el profesor o entrenador esté presente, y siempre hacerlo a través de los vestuarios, o zona destinada al efecto.
- Atender las indicaciones del profesor con interés y colaborar al finalizar las sesiones con la recogida del material deportivo empleado.
- Durante los entrenamientos de los alumnos y deportistas, no se permitirá la estancia en las pistas o salas de personas ajenas a la actividad (padres, familiares, etcétera), estos permanecerán en las gradas, si la actividad lo permitiera, o estancias habilitadas para ellos, en caso de existir las mismas.

De los usuarios de Tarjeta Oro.

Se consideran usuarios de Tarjeta Oro aquellos que se encuentren en el momento de solicitar la tarjeta dentro de los supuestos siguientes y que presenten la documentación exigida en cada supuesto.

Pueden solicitarla:

- Personas mayores de sesenta y cinco años jubiladas, empadronadas en el municipio de Alcorcón.
- Personas mayores de sesenta años jubiladas por enfermedad, con cualquier tipo de invalidez o discapacidad, con carácter definitivo.
- Jubilados de cualquier edad que posean incapacidad permanente absoluta con carácter definitivo.
- Personas de cualquier edad con certificación de discapacidad definitiva igual o mayor al 65 por 100.
- Viudas/os, mayores de cincuenta y cinco años, que no estén trabajando actualmente ni cobrando otra pensión, previo estudio de la vida laboral.
- Cónyuge del solicitante, mayor de cincuenta y cinco años, que no esté trabajando actualmente ni cobrando pensión, previo estudio de la vida laboral.

Requisitos:

- Una fotografía de tamaño carné actual y nueva.
- Volante de empadronamiento en el municipio de Alcorcón en vigor.
- Fotocopia del DNI por las dos caras y presentar original.
- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Si el solicitante es jubilado por enfermedad, certificado de invalidez (original y fotocopia).
- En caso de discapacidad, certificado de discapacidad, indicando el porcentaje (original y fotocopia).
- Para el cónyuge, la misma documentación más el informe de vida laboral o certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, en Inspector Juan Antonio Bueno sin número, en el que se indique su situación con esta y la fotocopia del libro de familia por la hoja de matrimonio.
- Para viudo/a, la misma documentación más el informe de vida laboral o certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, en Inspector Juan Antonio Bueno sin número, en el que se indique su situación con esta y certificado de estado civil.

Los Usuarios de La Tarjeta Oro deberán renovar dicha tarjeta anualmente, en el período de renovación que establezca la Concejalía de Deportes y Juventud.

De los usuarios de Cuota Cero.

Los usuarios de cuota cero, además de las obligaciones contempladas para los usuarios en general, deberán cumplir las siguientes:

- A todos los beneficiarios de la cuota cero, se les entregará una tarjeta para el uso de los servicios deportivos. La condición de usuario de cuota cero tendrá una validez temporal, debiendo acreditar de nuevo todos los requisitos para renovar la condi-

ción de usuario de cuota cero (Informe de vida laboral con menos de diez días desde su expedición y fotocopia y original de la tarjeta de demanda de empleo en vigor), en el último mes antes del vencimiento de la condición. Se establecen por tanto los siguientes meses para renovar la condición de usuario de cuota cero:

- Mes de marzo.
 - Mes de junio.
 - Mes de agosto.
 - Mes de diciembre.
- Los usuarios de cuota cero que dejen de cumplir los requisitos para ser beneficiario o no renueven la condición de usuario de cuota cero en los plazos anteriormente descritos se les consideraran a efectos del abono de precios públicos, usuarios generales, procediendo la Concejalía de Deportes al cobro de los mismos cuando proceda, salvo que el usuario tramite la baja en el servicio o actividad desarrollada según el procedimiento establecido por la Concejalía de Deportes y Juventud.

1.3. Utilización de instalaciones por los clubes, asociaciones y equipos, juegos deportivos municipales, competición federada y escuelas

1.3.1. Utilización de instalaciones por los clubes, asociaciones, equipos, etcétera

El régimen de utilización de las instalaciones por los clubes, asociaciones, equipos, etcétera, que tengan suscrito convenio con el Ayuntamiento se regulará en los mismos.

Una vez autorizado un club, asociación o equipo a utilizar un determinado horario en una instalación deportiva, al acceder por primera vez a la misma deberá presentar en la Concejalía de Deportes y Juventud la siguiente documentación:

- Relación de los equipos y miembros que los componen, incluidos los entrenadores, profesores o personas responsables.
- En el caso de tener que disputar encuentros o partidos oficiales, deberá presentar copia del calendario oficial de la federación deportiva correspondiente.

Los clubes, asociaciones, etcétera, que no tengan suscrito convenio alguno, harán efectivo el pago de los precios públicos correspondientes.

La inasistencia no comunicada con una antelación mínima de siete días al departamento de instalaciones de la Concejalía de Deportes y Juventud o la asistencia con menos del 50 por 100 de los jugadores que compongan la plantilla del equipo, en más de tres ocasiones, producirá una anulación de la cesión, acordada en los anexos de convenio de cesión de uso de instalaciones deportivas en ese horario y para ese equipo.

Las horas libres podrán ser reservadas previo pago del precio correspondiente.

Los clubes, asociaciones y centros escolares podrán solicitar la firma de un convenio de acuerdo a lo contemplado en la RGPPM.

Para que los alumnos o deportistas miembros de un equipo puedan acceder a vestuarios es imprescindible la presencia del profesor o entrenador responsable.

El acceso a vestuarios para partidos oficiales se realizará siempre que sea posible, con la suficiente anticipación al horario oficial fijado de comienzo del encuentro. En el caso de estar disputándose en la instalación otro encuentro anterior, el acceso a vestuarios lo marcará la persona responsable del control de la instalación en función del desarrollo horario del encuentro.

Los servicios y vestuarios de la instalación deportiva cedida en cada caso son SOLO de uso exclusivo de alumnos y jugadores, por lo que no podrán utilizarlos público asistente a los partidos.

El acceso a los campos o canchas de juego por parte del público, padres y acompañantes tanto para partidos como entrenamientos, será por las puertas o accesos habilitados a tal efecto. Por la puerta principal de acceso a vestuarios solo accederán los jugadores y entrenadores.

En el caso de que el acceso de público a gradas en alguna instalación haya que hacerlo atravesando parte de la pista, que no cancha de juego, se instalarán unos conos o similares identificativos del recorrido para acceder a las mismas para evitar que atraviesen las canchas de juego.

Desde el mismo momento que se autoriza la celebración de un partido oficial hasta su conclusión la responsabilidad del acto recae sobre el club, asociación o equipo, debiendo notificar al personal de la instalación la persona que actuará como delegado durante el desarrollo de cada uno de los partidos.

La práctica deportiva, sea cual sea la especialidad, se realizará con material y vestimenta adecuada. Especial cuidado habrá que tener en el calzado, utilizando suelas adecuadas al tipo de pavimento y sobre todo a aquellas que tengan suelos de madera, quedando prohibida la utilización de suelas que puedan dejar marcas. No se podrá utilizar en los pabellones el mismo calzado empleado en la calle y de manera especial en temporada invernal. Los deportistas deberán disponer de calzado deportivo para uso exclusivo de entrenamientos y encuentros.

Los miembros del equipo técnico, delegados, entrenadores, etcétera, deberán respetar la norma anterior tanto en entrenamientos como en encuentros.

En las instalaciones al aire libre y que por las características del pavimento y del calzado pudieran producirse acumulaciones importantes de barro, los usuarios deberán realizar la limpieza de los mismos en zonas exteriores a los edificios de vestuarios.

Si solo se está ocupando parcialmente la cancha de juego, queda prohibido que el campo que queda libre sea utilizado para jugar a cualquier deporte.

Al finalizar cada partido, será obligación del club, asociación o equipo que haya hecho uso de la cancha o campo de juego recoger todos los desperdicios como botes, comida, etcétera tanto en la misma como en las gradas.

Cada club, asociación o equipo usuario en cada momento será el responsable máximo de dejar el recinto deportivo en orden después de su partido o entrenamiento.

Si se produjera un desperfecto en el recinto deportivo, el club, asociación o equipo deberá avisar por escrito a los responsables de instalaciones de la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Alcorcón rellenando los pertinentes partes de incidencias.

Asimismo si se estuviera produciendo algún tipo de incidente o mal comportamiento de algún deportista o usuario en la instalación en el tiempo de su cesión, el club, asociación o equipo deberá comunicar de inmediato al personal de instalaciones dicha eventualidad. De no hacerlo, será el club, asociación o equipo el responsable de los desperfectos que se pudieran ocasionar en la instalación por dichas eventualidades.

La Concejalía de Deportes y Juventud no se responsabiliza de los objetos de valor o dinero de los usuarios y recomienda acudir a las instalaciones sin estos e incluso sacar de forma recogida sus objetos a la cancha o campo.

Será responsabilidad del club al que se le ha cedido la instalación comprobar que se dejen las puertas cerradas de todas aquellas dependencias municipales que se les hayan cedido para guardar su material deportivo o administrativo.

Está totalmente prohibido, por motivos de seguridad, que los responsables de un club, asociación, padres o asistentes a un entrenamiento o partido aparquen dentro de la instalación deportiva salvo permiso expreso del personal de instalaciones por motivos de accesibilidad de minusválidos o ayuda a la logística de un determinado evento.

El manejo de subir-bajar canastas, cortinas, correr porterías o modificar cualquier elemento de la instalación debe ser realizado por el personal de instalaciones o persona del club, Asociación o equipo debidamente autorizados con el fin de hacer buen uso de los mismos.

No está autorizada ninguna persona ajena al personal de instalaciones para manejar los equipos eléctricos, sistemas de seguridad, penetrar en las dependencias de mantenimiento, etcétera.

El comportamiento en todas las dependencias de la instalación deberá ser correcto, cumpliendo las instrucciones dadas por los empleados.

1.3.2. *Inscripciones y fianzas de equipos en los juegos deportivos municipales*

Podrán participar en estos juegos todas las personas que cursen estudios en un centro escolar de la localidad o limítrofe al término municipal, siempre que lo soliciten y tengan autorización para ello. Asimismo, podrán participar equipos de barrio, urbanizaciones, de clubes o asociaciones, siempre que no rompan la dinámica de los juegos y tengan autorización para ello.

La inscripción se solicitará por escrito, en los plazos previstos y en los formularios facilitados al efecto.

Una vez admitidos se formalizará la inscripción mediante el pago del precio establecido para cada categoría en la normativa específica de la competición.

A los equipos inscritos en las categorías senior y veteranos se les podrá exigir depositar en concepto de fianza, la cantidad establecida en la norma de competición de cada temporada. La devolución de este importe se efectuará una vez finalizada la competición, previa petición por parte del club de su abono o aplicación de la misma a la siguiente temporada pudiéndose descontar, en su caso, las cantidades reflejadas para las infracciones

en cualquiera de los apartados y artículos que contemple el Reglamento de Régimen Disciplinario para esa competición.

1.4. Solicitud de utilización de instalaciones para clases, entrenamientos y partidos

1.4.1. De centros escolares

La solicitud, por parte de los centros de enseñanza reglada de las instalaciones deportivas municipales a través de los diferentes convenios que se pudieran suscribir, se regirá por el siguiente procedimiento:

- a) Durante la última quincena del mes de junio se procederá a establecer los calendarios de uso de los centros afectados para cada instalación y siempre para actividades relacionadas con las asignaturas vinculadas a la actividad de Educación Física dentro del horario lectivo.
- b) Aquellas instalaciones deportivas pertenecientes a centros escolares municipales con uso compartido con la Concejalía de Deportes y Juventud en horario extraescolar estarán sujetas a esta normativa.

1.4.2. De clubes y asociaciones deportivas

Podrán solicitar el uso de instalaciones de gestión directa municipal, para entrenamientos y competición, todos los clubes, asociaciones deportivas, etcétera, teniendo prioridad en la concesión los que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social en Alcorcón.
- Tener sus deportistas en un mínimo del 70 por 100 empadronados en Alcorcón.
- Estén dados de alta en el Registro de Asociaciones y Clubes de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid.
- No dispongan de instalaciones deportivas o las que tengan sean insuficientes para el buen desarrollo de su actividad.

Las autorizaciones de uso se otorgarán de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

- Que su actividad sea acorde con los fines y objetivos de la Concejalía de Deportes y Juventud.
- Que colaboren con los intereses del municipio y de la Concejalía de Deportes y Juventud.
- Que cumplan las obligaciones previamente establecidas de pago de cuotas, observancia de normas y disposiciones.

1.4.2.1. Procedimiento de concesión (de clubes y asociaciones deportivas)

- a) Con carácter general, las reservas se concederán para el período comprendido entre el inicio y final de temporada deportiva según calendario establecido anualmente por la Concejalía de Deportes y Juventud, excluidos los períodos vacacionales.
- b) El plazo de presentación de solicitudes estará incluido con carácter general en la segunda quincena del mes de mayo. Las solicitudes para períodos vacacionales se realizarán:
 - a) Para Navidades, un mes antes del inicio del período vacacional.
 - b) Para Semana Santa y verano, antes del inicio del período vacacional de Semana Santa.
 - c) La solicitud se entregará en el Departamento de Programación de Instalaciones (Polideportivo Los Cantos) en el horario fijado de atención al público. Las solicitudes recibidas con posterioridad a dicho plazo serán analizadas una vez finalizado el procedimiento de concesión de las que figuren en plazo.

1.4.2.2. Entrenamientos (de clubes y asociaciones deportivas)

- a) Criterios técnicos por los que se otorgarán los usos:
 - Las solicitudes se realizarán en el impreso oficial facilitado por el Departamento de Programación de Instalaciones de la Concejalía de Deportes y Juventud. En la solicitud deberá constar información sobre el grupo solicitante, dirección, teléfono, correo electrónico, responsable, actividad deportiva a desarrollar, categoría, número de usuarios, etcétera.

- Se rellenará una solicitud por cada club o entidad, cumplimentando todos los apartados.
 - En el apartado de instalación se podrán anotar hasta tres por orden de preferencia.
 - La petición de instalación primará sobre la petición de días y de horario, a no ser que se especifique en la solicitud lo contrario.
- b) Los usos de instalaciones para entrenamiento en todos los deportes tendrán una duración máxima, en función de la disponibilidad que se establezca por la Concejalía de Deportes y Juventud:
- Los equipos deberán ceñirse estrictamente en los horarios de entrenamientos a los de apertura y cierre de las instalaciones.
- c) La oficina de competiciones se reserva el derecho de modificar y transmitir los cambios que se produzcan telefónicamente, siempre que por premura de tiempo no se puedan facilitar por escrito.
- d) Cada campo de fútbol será compartido por dos equipos. En caso de que dos equipos no se pongan de acuerdo a la hora de compartir campo (fútbol), cada equipo ocupará media temporada una parte del campo y el resto de la temporada la otra.
- e) Los equipos que no hagan uso de la instalación concedida tres días, sin previa comunicación al departamento de Programación de Instalaciones, se les anulará la concesión (a excepción de causas de fuerza mayor, inclemencias climatológicas, etcétera).
- f) Si se programara un partido amistoso u oficial dentro del horario de entrenamiento, deberá ser solicitado y notificado con antelación al departamento de Programación de Instalaciones.

1.4.2.3. Competiciones

- a) Todos los clubes que inscriban equipos en Federación deberán tener autorización previa de uso de instalación municipal por parte de la Concejalía de Deportes y Juventud.
- b) Todos los clubes federados que soliciten campos y pistas para jugar sus partidos de competición deberán entregar obligatoriamente, una vez obtenida la autorización de uso, una copia de su calendario de competición junto con la normativa federativa que afecte a las condiciones de celebración de los partidos al departamento de Programación de instalaciones de la Concejalía de Deportes.
- c) No se facilitarán concesiones telefónicamente, las solicitudes deberán presentarse por escrito, con quince días de antelación para competiciones federadas y diez días para el resto.
- d) Los usos de instalación autorizados serán los reflejados en el cuadrante correspondiente expuesto en cada instalación.

1.4.2.4. Condiciones de utilización de las piscinas cubiertas

Piscina cubierta “Santo Domingo”:

- a) Se reservará como mínimo una calle para el nado libre de los usuarios (público) siempre que no se encuentre cerrada por motivos técnicos o competitivos, comunicándose previamente.
- b) El resto de calles se reservan para la organización de los cursillos y actividades propias de la Concejalía de Deportes y Juventud.
- c) El resto de entidades o clubes de natación dispondrán de las calles que queden libres en la piscina, en función de la disponibilidad que se establezca por la Concejalía de Deportes y Juventud.

En el caso de que una entidad o club no ocupara todas las calles y horarios reservados, se podrán conceder calles y horas a otras entidades que tuvieran ratios superiores.

Las autorizaciones de uso podrán sufrir modificaciones en función de las necesidades propias de la Concejalía de Deportes y Juventud.

El plazo de presentación de solicitudes estará incluido con carácter general en la segunda quincena del mes de mayo. Las solicitudes para períodos vacacionales se realizarán:

- Para navidades, un mes antes del inicio del período vacacional.
- Para Semana Santa y verano, antes del inicio del período vacacional de Semana Santa.

La solicitud se entregará en el Departamento de Actividades Acuáticas (Polideportivo “Los Cantos”) en el horario fijado de atención al público. Las solicitudes recibidas con posterioridad a dicho plazo serán analizadas una vez finalizado el procedimiento de concesión de las que figuren en plazo.

1.4.2.5. Solicitud de instalación puntual o para encuentros amistosos (alquiler de instalaciones con reserva previa)

- a) Los equipos o asociaciones que deseen utilizar las instalaciones y no se trate de competiciones regladas (federada o local), tendrán que abonar el precio público correspondiente.
- b) Las instalaciones deberán utilizarse únicamente para la práctica del deporte para el que fueron diseñadas y sin fines lucrativos. Cualquier uso diferente estará sujeto a autorización y al abono del precio que apruebe en cada caso el Ayuntamiento de Alcorcón.
- c) Pabellones, campos y pistas:
 - Reserva anticipada: la solicitud de reserva de instalaciones con dos o más días de antelación se realizará en el Departamento de Programación de Instalaciones. Una vez autorizada la reserva para que esta quede confirmada deberá haberse justificado el pago de la misma.
 - La reserva de instalaciones con menos de dos días se realizará en el complejo deportivo que tenga habilitado el pago del importe correspondiente debiendo realizarlo en el mismo momento de la reserva.
 - Reserva Telefónica: se podrá reservar vía telefónica las instalaciones deportivas correspondientes a deportes de raqueta (Tenis, Padel, Frontón, Squash) con hasta dos días de antelación siempre que el usuario disponga de un bono de 10 usos previamente adquirido, y cuya numeración deberá facilitar al personal correspondiente en el momento de la reserva telefónica. Para el canje del bono y el uso de la pista reservada telefónicamente, el usuario deberá presentarse como máximo 10 minutos antes de la hora solicitada. No siendo así, la pista quedará a disposición de otros usuarios.
 - La ausencia reiterada en el canje del bono y uso de la pista reservada telefónicamente, dará lugar a la suspensión del derecho de reserva telefónica por el tiempo que se establezca por la Concejalía de Deportes y Juventud.
- d) Una vez realizado el pago de la reserva no habrá derecho a devolución de lo abonado. La imposibilidad del uso de la instalación por causas técnicas de la Concejalía de Deportes, debidamente comunicadas, será la única causa admisible para la devolución del importe.

1.4.2.6. Cuadros horarios de entrenamiento y encuentros de fin de semana

Los cuadrantes de horarios para entrenamientos y partidos oficiales, de acuerdo a las autorizaciones de uso, se establecerán provisionalmente desde la primera semana del mes de septiembre.

Los calendarios de encuentros de fin de semana serán los oficiales de las respectivas federaciones así como los programados a nivel local ambos contemplados en el citado cuadrante.

Todas las modificaciones de las condiciones de uso, incluidas las posibles anulaciones, deberán ser solicitadas o comunicadas, con una antelación de siete días y por escrito a la Concejalía de Deportes y Juventud.

Cuando por razones extraordinarias tengan que celebrarse partidos amistosos, aplazados, etcétera, dentro del cuadrante semanal de entrenamientos, se deberá de solicitar con la antelación suficiente y siempre intentando fijarlos en aquellos horarios que no interfieran con el desarrollo de otras actividades paralelas y en el horario en que el equipo disponga de instalación, no garantizando la disponibilidad de la zona de graderíos para los espectadores.

1.5. Normativa de uso en actividades deportivas propias de la Concejalía

A las actividades que se organizan por parte de la Concejalía de Deportes y Juventud, además de su regulación especial según la actividad, son de aplicación las siguientes normas:

- Se anularán todos los grupos en los que no se cubra el 50 por 100 de las plazas ofertadas al inicio del curso.
- Las clases que resultaran suspendidas por la celebración de eventos de interés público no serán recuperables.
- La falta de asistencia del alumno al 50 por 100 de las clases, durante un trimestre, supondrá la pérdida de la plaza.
- El impago de alguna cuota significa la baja automática del servicio o actividad.
- No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga alguna cuota pendiente de pago.

Además de las normas anteriores, las actividades se regulan en lo referente a inscripciones, bajas y cuantías económicas por lo dispuesto en la Regulación de Precios Públicos aplicables a la Concejalía de Deportes y Juventud que apruebe el Ayuntamiento de Alcorcón.

Capítulo II

Instalaciones, equipamientos y material deportivo

Art. 2. *De las instalaciones.*

2.1. Normas generales

La Concejalía de Deportes y Juventud está facultada para reservar los espacios que considere necesarios para el desarrollo de actividades, entrenamientos y competiciones regladas.

Es obligatoria la utilización de las instalaciones para el uso al que están destinadas y de forma adecuada. Para cualquier variación se deberá contar con la autorización previa de la Concejalía de Deportes y Juventud.

El acceso a las instalaciones deportivas se deberá realizar con calzado y ropa deportiva adecuada. Está prohibido permanecer en las pistas sin camiseta o similar.

Todos los usuarios y visitantes deben seguir las indicaciones de los empleados y profesores de las instalaciones.

Para el uso libre no reglado de las instalaciones (pelotear, uso de vestuarios, etcétera) el personal de la instalación podrá solicitar al usuario recibo, entrada, autorización, etcétera.

En lo relativo a la toma de fotografías y grabación de imágenes en las instalaciones deportivas, especialmente aquellas tomadas en los vestuarios y zonas de cambio, sin tener el pertinente permiso, se remitirá a lo establecido en la normativa vigente.

Está prohibido acceder a las instalaciones deportivas con recipientes o envases de vidrio o metal, bebidas alcohólicas, bicicletas, patines, monopatines, etcétera excepto en las zonas reservadas para ello.

No está permitido la entrada de animales de compañía a excepción de lo contemplado en la ley de perros guía y salvo los competidores en la instalación de Agilidad Canina de La Canaleja.

Tampoco está permitido el acceso de animales al recinto deportivo de las pistas de Calva del Parque de la Paz.

Está prohibida la utilización de las instalaciones para fines lucrativos, así como para clases particulares no regladas por la Concejalía de Deportes y Juventud. Está así mismo prohibida la reserva de instalaciones para recibir clases sin estar autorizadas. No se permitirá por tanto el alquiler de las instalaciones por parte de los usuarios con el fin de dar o recibir clases de cualquier tipo de deporte no contemplado en actividades propias o autorizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud.

No está permitido introducir dentro de las canchas de juego todo tipo de comida, bebida y objetos que puedan ocasionar algún daño, tanto a usuarios como a instalaciones.

No está permitido fumar en ninguna de las dependencias de las instalaciones cubiertas o terrenos de juego.

La Concejalía de Deportes y Juventud se reserva el derecho de modificar, agregar o interpretar las normas que considere convenientes, con el objeto de resolver cualquier situación no prevista en las mismas.

Además se tendrán que cumplir otras normas previstas en el apartado 1.3.1 para clubes, asociaciones o equipos en lo referente a uso de instalaciones.

2.2. Accesos a las instalaciones, vestuarios y canchas

2.2.1. De los usuarios en general

El acceso a las instalaciones se realizará por las zonas destinadas a ello debiendo exhibir el carné de usuario, recibo, entrada, autorización, etcétera.

Para un correcto y armónico cumplimiento de los horarios de uso, tanto para las clases, sesiones de entrenamiento, o del alquiler de pistas y sobre todo en las instalaciones compartidas con otros grupos, clubes o actividades, habrá que respetar escrupulosamente lo siguiente:

- El acceso a los vestuarios, canchas, pistas, salas, piscinas etcétera, se realizará siempre por la zona destinada a tal fin.
- Deberán respetarse escrupulosamente los horarios de comienzo y de finalización de la sesión o actividad reflejados en el cuadrante de uso de la instalación.
- Deberá respetarse el horario de finalización de actividades diarias y cierre de la instalación, acudiendo a vestuarios con la antelación suficiente para abandonar la instalación antes del horario fijado de cierre de la misma.
- En los casos en que la actividad requiera la utilización de material deportivo deberá preverse la finalización con la suficiente antelación para la recogida del mismo.

Deberá de cualquier forma cumplirse estas y otras normas del apartado 1.2.2.

2.2.2. De los clubes o asociaciones deportivas

Se ha de cumplir lo reflejado en el punto 1.3.1.

2.3. Equipamientos y material deportivo

Cada instalación dispone de los equipamientos deportivos propios de acuerdo a las características de la misma. Asimismo, se encuentra almacenado en lugares apropiados el material deportivo necesario para el desarrollo de las actividades de los distintos programas.

Los clubes, asociaciones, equipos, etcétera, podrán utilizar los equipamientos para uso común, propios de cada instalación (canastas, postes, porterías, etcétera) para el desarrollo de sus actividades. Podrán también utilizar otro tipo de material auxiliar, propio, siempre que soliciten su autorización y no suponga ningún riesgo para otros usuarios, ni para la instalación.

Los clubes, asociaciones, equipos, etcétera, deberán disponer de su propio material deportivo (balones, carros portabalones, etcétera) que podrán almacenar o guardar en los lugares que se les destine para tal fin, en cada una de las instalaciones.

Queda terminantemente prohibida la utilización del material deportivo de otros clubes, así como del material deportivo de escuelas o actividades que se encuentre en las instalaciones.

Queda terminantemente prohibido hacer copias de las llaves entregadas por el Ayuntamiento a los responsables de cada club salvo autorización expresa por el mismo y por escrito.

Se ha de controlar que los niños u otros deportistas del club no se suban a las colchonetas u otro material de uso exclusivo por personal docente de la Concejalía de Deportes y Juventud o en su caso Centro Educativo, tanto en partidos como entrenamientos.

2.4. Normas para las zonas deportivas

2.4.1. Vestuarios en general

Son locales destinados al cambio de vestuario, aseo y en la mayoría de los casos disponen de guardarropas, jaulas o taquillas para guardar el vestuario de calle, bolsas y los objetos propios de aseo.

A la llegada a la instalación, previa identificación, el usuario será informado del vestuario adjudicado, se le hará entrega en su caso de la llave correspondiente de la taquilla o jaula para guardar sus pertenencias.

Los vestuarios se componen fundamentalmente de zona de cambio, duchas y aseos.

Los usuarios no deberán permanecer en los vestuarios más tiempo del necesario para el cambio de vestuario y aseo.

Los usuarios deberán tener un riguroso control del cambio de calzado en la zona de vestuarios, recomendando no andar descalzo y utilizar chanclas de baño en la zona de duchas.

Una vez finalizada la sesión, se abandonará el vestuario dejándolo en condiciones de poder ser usado por otro usuario o equipo, entregando las llaves a la salida del recinto.

Los actos de vandalismo y mal comportamiento, darán lugar a sanciones, tanto al usuario, al equipo como a sus componentes.

2.4.2. *Pistas de tenis, pádel, "squash" y frontón*

El precio público por la utilización de las pistas de raqueta se hará efectivo en el momento del alquiler.

El alquiler se podrá efectuar:

- Con cuarenta y ocho horas de antelación en el control de la instalación o por teléfono en el caso de disponer de bono.
- En el mismo día en el punto de control de atención al usuario de cada instalación.
- Solo se podrá alquilar un máximo de dos horas por usuario (en "squash", una hora), día y pista y vendrá referido a una utilización máxima de 4 usuarios por hora (en "squash", 2 usuarios).
- Se mostrará el recibo de alquiler siempre que el empleado lo solicite.
- Si, por motivos climatológicos, no se pudiese utilizar la instalación, no se devolverá el importe del alquiler, pudiéndose permutar por otro día y hora en las mismas condiciones de reserva.

2.4.3. *Piscinas*

El acceso a la instalación se realizará mediante la presentación de la entrada o bono que corresponda a la edad del usuario y a la actividad a realizar:

- Usuarios de tres a catorce años: entrada o bono infantil.
- Usuarios de quince a veintiún años: entrada o bono de jóvenes.
- Usuarios de veintidós años en adelante: entrada o bono de adulto.
- Usuarios menores de tres años, Tarjeta Oro y Cuota Cero: entrada gratuita (Entrada Blanca).
- Actividades programadas: entrada gratuita (Entrada Blanca).

Los menores de veintidós años deberán acreditar obligatoriamente su edad mediante documento, en el momento de entrada a la instalación a requerimiento del personal de control de acceso.

El usuario debe conservar en todo momento el resguardo de la entrada o bono y enseñarlo al empleado de la instalación que lo requiera.

Solo serán válidas las entradas con el importe correspondiente a la tarifa vigente y los bonos con la caducidad establecida de dos años desde la fecha de expedición de los mismos.

El usuario que abandone la instalación no podrá volver a utilizarla. Deberá abonar nuevamente la entrada salvo autorización expresa.

Si por causas ajenas a la instalación fuera necesaria el desalojo de la misma, no se devolverá el importe de la entrada o bono.

La adquisición de bonos, entradas o pago de cursos, significa la aceptación de estas normas.

La Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Alcorcón, fijará el horario de piscinas y taquilla, cerrando esta última (siempre) una hora antes de la hora del cierre de piscinas y en el momento que considere oportuno.

Una vez completado el aforo de la instalación, se interrumpirá la venta de entradas y el acceso al recinto, continuándose la venta y acceso cuando el aforo lo permita.

Se expondrá en lugar visible:

- Los datos de las mediciones efectuadas de acuerdo a los parámetros de calidad del agua, temperatura de agua, ambiente y humedad, que se establezcan en la Normativa de Piscinas en vigor.
- Los horarios en los que los vasos se encuentren acotados, total o parcialmente, para cursillos o actividades programadas por la Concejalía de Deportes y Juventud. Asimismo, en las piscinas climatizadas se colocarán los horarios y calles disponibles para la natación libre.

El acceso a las instalaciones se realizará por las zonas destinadas a ello debiendo de presentar el carné de usuario, recibo, entrada, autorización, etcétera.

No se permitirá el acceso a:

- Perros, gatos y demás animales de compañía.
- Personas con enfermedades infecto contagiosas en fase clínica o en aquellas dermatológicas hasta el alta médica, pudiéndose ser reconocidas a estos efectos por el Servicio Médico de la instalación.
- Personas que presenten estados de embriaguez o drogadicción, así como a las personas que, reiteradamente, realicen actos amorales y/o incívicos.
- Niños/as menores de doce años que no vayan acompañados de personas responsables. Los menores de seis años utilizarán exclusivamente la piscina infantil.

El incumplimiento de alguna de las normas, significaría la inmediata expulsión de la instalación, con pérdida de todos sus derechos como usuario. Asimismo, se expulsará de la instalación a la persona que realice actos amorales y/o incívicos.

En el recinto de piscinas al aire libre se encuentra a disposición de los usuarios de piscina una zona con mesas destinada a merendero, de libre utilización. Está prohibido comer y beber en la playa de piscinas y en las zonas verdes. Hay espacios destinados para comer, pero no se pueden reservar.

Vestuarios, duchas y servicios.

Además de lo contemplado para los vestuarios en general, el usuario de piscinas, deberá observar las siguientes normas:

- Los menores de doce años utilizarán los vestuarios infantiles, en caso de que la instalación deportiva disponga de ellos, y el de los adultos en el caso de que no disponga de ellos.
- Los menores de 8 años podrán acceder con un acompañante a los vestuarios. Los menores con edad comprendida entre 9 y 11 años (ambos inclusive) podrán acceder solos al vestuario si así lo considera el padre o tutor correspondiente.
- Los menores a partir de doce años en adelante accederán solos y utilizarán el vestuario de adultos.
- En el caso de acceso del menor con acompañante, si el vestuario estuviera diferenciado por sexos utilizarán el que corresponda al sexo del acompañante.
- Tener un riguroso control del cambio de calzado en la zona de vestuarios, recomendando siempre no andar descalzo, y utilizar siempre chanclas de baño incluso en la zona de duchas.
- Tener una precaución especial sobre material individual (toallas, zapatillas, bañadores, peines, etcétera), desaconsejando el intercambio del mismo entre usuarios, así como evitar el contacto de este material con el suelo.
- Evitar el contacto de la piel con todo aquello que es extraño; ya sean paredes, cortinas, aparatos sanitarios, etcétera, especial vigilancia a los niños pequeños.
- El Ayuntamiento de Alcorcón no se hace responsable de los objetos de valor y efectos monetarios depositados en las perchas de los vestuarios entregadas mediante la correspondiente ficha al personal de la instalación o dejadas en las correspondientes taquillas.
- Si pierde la ficha correspondiente de vestuario, tendrá que acreditar fehacientemente la propiedad de la bolsa para poder recogerla.
- No está permitido:
 - Afeitarse, cortarse las uñas, depilarse, teñirse, etcétera u otras acciones de higiene personal.
 - El uso de aparatos eléctricos en los vestuarios (incluidos secadores portátiles), salvo en las zonas habilitadas para ello.
 - La entrada a los vestuarios de comida, botellas de cristal. No se puede comer en el interior de los mismos.
 - Jugar en los vestuarios ni otras conductas lúdicas no propias de los mismos.

Los actos de vandalismo y mal comportamiento, darán lugar a sanciones.

Vasos y playas.

El usuario no podrá acceder a las piscinas con ropa y calzado de calle.

Para acceder al agua es obligatoria la ducha previa y la ropa de baño adecuada.

Es recomendable el uso del gorro de baño, independientemente de la longitud del cabello, siendo su uso obligatorio en las piscinas climatizadas.

Es recomendable el uso de gafas de baño.

No está permitido:

- Correr, saltar, empujar y cualquier acción que pueda molestar o poner en peligro a los demás usuarios.
- Comer en el recinto de playas de piscinas o zonas verdes, así como utilizar cualquier elemento de vidrio o material astillable.
- Comportarse con actitud que ocasione molestias a los demás usuarios en el comportamiento y en el vestido.
- Cualquier acción que conlleve un deterioro de la calidad del agua (escupir, orinar, etcétera).
- Fumar.
- El uso de balones, colchonetas y elementos como gafas de buceo, aletas, etcétera, ni el acceso a la instalación de hamacas, sillas, tumbonas, salvo autorización.

Natación y baño libre.

Tanto en las piscinas al aire libre como en las climatizadas durante determinados períodos, días y horas, algún vaso, zonas de los vasos o anexas podrán encontrarse acotadas, para la realización de cursillos o por motivos técnicos y competitivos. El usuario utilizará, para natación o baño libre, exclusivamente las zonas que no lo estén y no deberá pasar por las acotadas ya que interfiere en el desarrollo de las actividades.

En las piscinas climatizadas se podrá utilizar para nado libre las calles y horarios que se indiquen en los paneles de información en la puerta de acceso al recinto.

El nado libre se podrá realizar únicamente en las calles habilitadas a tal efecto y consiste en nadar ordenadamente siendo obligatorio saber nadar.

El baño libre consiste en la utilización de espacios en la piscina de manera más recreativa, siempre que no supongan riesgos ni molestias para los otros usuarios.

No está permitido:

- Utilizar el material de los cursillos (tablas, manguitos, etcétera), si no está adscrito al mismo y solamente durante su desarrollo.
- Colgarse o subirse a las corcheras que acotan dichas zonas.

El Ayuntamiento de Alcorcón no se hace responsable de los extravíos y robos que se produzcan dentro de la instalación.

El Ayuntamiento de Alcorcón declina toda responsabilidad por el uso indebido de las instalaciones, motivado por alteraciones de tipo étílico, drogadicción, etcétera.

2.4.4. *Pistas polideportivas exteriores*

Son aquellas zonas deportivas al aire libre, situadas en las distintas instalaciones municipales.

Podrán utilizar estas instalaciones los centros escolares, clubes, agrupaciones, asociaciones deportivas, empresas y todas las personas que lo deseen de acuerdo a lo que para cada uno de ellos queda establecido en la presente normativa.

Pueden ser practicados todos los deportes que la infraestructura de la instalación permita, pudiéndose practicar cualquier otra actividad deportiva siempre que no suponga riesgo de daños o perjuicios para el material o suelo de la instalación, así como a terceras personas que estén en la misma.

Se permite la libre utilización por parte de los usuarios en general de acuerdo al horario de uso marcado para cada instalación.

El acceso a estas instalaciones será siempre mediante la presentación de recibo, entrada, autorización, etcétera.

2.4.5. *Campos de fútbol*

Podrán utilizar estas instalaciones los centros escolares, clubes, agrupaciones, asociaciones deportivas y todas las personas que lo deseen de acuerdo a lo que para cada uno de ellos queda establecido en la presente normativa.

Pueden ser practicados otros deportes siempre que la infraestructura de la instalación lo permita, pudiéndose practicar cualquier otra actividad deportiva siempre que no suponga riesgo de daños o perjuicios para el material o pavimento de la instalación.

Será obligatorio el uso de calzado deportivo adecuado al pavimento de cada instalación en especial los campos de césped sintéticos, cuyas suelas serán de las denominadas multitacos o similares, no estando permitidos tacos metálicos.

No está permitido comer ni fumar dentro de los campos de fútbol, y en especial en aquellos con pavimentos sintéticos.

El pago del precio público por la utilización de los campos de fútbol deberá estar satisfecho antes del uso del campo.

El alquiler se podrá efectuar:

- Con más de cuarenta y ocho horas de antelación en las oficinas de la Concejalía de Deportes y Juventud.
- Con menos de cuarenta y ocho horas, en el punto de control de atención al usuario de cada instalación.
- Se mostrará el recibo de alquiler, siempre que el empleado lo solicite.
- Si por motivos climatológicos o de otro tipo no se pudiese utilizar la instalación, no se devolverá el importe del alquiler, pudiéndose permutar por otro día y hora en las mismas condiciones de reserva.
- Las instalaciones deberán utilizarse únicamente para la práctica del correspondiente deporte y sin fines lucrativos. Cualquier uso diferente estará sujeto a autorización y al abono del precio que se apruebe en cada caso.

2.4.6. Pista de atletismo

Para acceder a la pista será requisito imprescindible la presentación de uno de los siguientes documentos:

- Entrada diaria.
- Abono trimestral/anual si estuviera contemplado.
- Carné de Escuela (en su horario).
- Carné de club (club que tenga convenio).
- Autorización de la Concejalía de Deportes y Juventud.

Podrán utilizar estas instalaciones los centros escolares, clubes, agrupaciones, asociaciones deportivas, y todas las personas que lo deseen de acuerdo a lo que para cada uno de ellos queda establecido en la presente normativa.

2.4.6.1. Utilización de la pista

Se usará calzado deportivo adecuado (zapatillas de calentamiento o de clavos).

Se evitará permanecer en la pista con ropa de calle, salvo en los casos necesarios y justificados (entrenadores, autoridades, actos de entrega de medallas, trofeos, prensa, protección civil y cruz roja, personal médico-sanitario, etcétera).

Queda prohibido fumar en la pista y áreas deportivas (gimnasios, vestuarios).

Las calles 1 y 2, son de uso restringido. Los responsables de la pista decidirán en cada ocasión el uso de estas calles para aquellos entrenamientos que lo requieran.

Las calles 3 y 4 se usarán para los entrenamientos de medio fondo.

Las calles 5 y 6 se usarán para los trabajos de velocidad.

Para los entrenamientos de carreras con vallas, se utilizarán las calles 7 y 8 como norma general, pudiendo ser utilizadas otras calles previa petición al responsable de pista.

Las calles azules exteriores se utilizarán para el rodaje, la carrera continua y para los marchadores.

Los lanzamientos se realizarán siempre bajo la supervisión del entrenador o persona responsable en las zonas destinadas o acotadas con elementos visuales que garanticen la seguridad para este fin, previa autorización y/o solicitud al personal de la instalación.

Queda prohibido cruzar por la zona de lanzamiento mientras estos se están realizando.

La realización del salto de altura y de pértiga se deberá comunicar al personal de la instalación, previa autorización.

Las actividades de competición tienen prioridad sobre las demás. No se podrán realizar entrenamientos ni otro tipo de actividades durante la celebración de las competiciones, salvo autorización expresa.

La zona central (campo de hierba) se utilizará respetando las zonas acotadas y las normas que puedan establecerse para un mejor mantenimiento y conservación del césped.

2.4.6.2. Usuarios

Los usuarios y deportistas usarán ropa deportiva adecuada para el desarrollo de la actividad.

Se procurará no entorpecer la actividad de otros usuarios. Antes de cruzar la pista se recomienda mirar a ambos lados para evitar colisiones.

Los clubes de atletismo de Alcorcón prestarán la máxima colaboración en el cumplimiento de estas normas, aconsejando o asesorando a otros usuarios.

Los escolares podrán utilizar las pistas en grupos organizados y bajo la supervisión y control de los profesores respectivos. No podrán utilizar en ningún caso las calles 1 y 2.

Los grupos de entrenamiento con reserva de la instalación deben estar acompañados de una persona responsable mayor de edad.

La Escuela Municipal de Atletismo utilizará la instalación en las fechas marcadas en el calendario establecido por la Concejalía de Deportes y siempre con la presencia de sus monitores.

2.4.6.3. Material y equipamiento

Los usuarios podrán utilizar el material disponible en la instalación.

Los Clubes de atletismo debidamente constituidos y acreditados ante la Concejalía de Deportes y Juventud podrán usar un cuarto-almacén de la instalación designado para guardar su propio material.

Durante el horario de escuela solo se podrá usar el material de pista.

2.4.6.4. Seguridad

Todo usuario de la pista de atletismo y las zonas deportivas adyacentes tiene la obligación de velar por la seguridad de los demás y la suya propia.

Algunos materiales son potencialmente peligrosos. Se evitará la utilización incorrecta del material (paso de vallas en sentido contrario, jugar con los pesos, las jabalinas, etcétera) y en general toda aquella actividad incontrolada que pueda poner en peligro la integridad física de los usuarios.

La pista de atletismo está constituida por las calles, la zona de saltos, la zona de lanzamientos y el rectángulo central de césped natural.

El uso individual o colectivo de la pista no está vinculado a ninguna zona en especial, no obstante en el caso de querer realizar lanzamientos deberán consultar previamente con el departamento de programación de instalaciones.

Queda terminantemente prohibida la utilización del material deportivo que se encuentre depositado en los almacenes o en la pista, sin autorización expresa de los encargados de la instalación.

La preferencia en la utilización de las calles estará en función del orden de llegada y utilización en la pista, salvo reserva programada.

Como norma general el uso de las calles y el sentido de la marcha será el propio de la pista.

Para los entrenamientos con vallas se utilizará preferentemente las calles exteriores de la ocho a la seis.

Las instalaciones deberán utilizarse únicamente para la práctica del correspondiente deporte y sin fines lucrativos. Cualquier uso diferente estará sujeto a autorización y al abono del precio que se apruebe en cada caso.

2.4.7. Pabellones deportivos

Se denomina pabellón deportivo a aquella edificación cubierta, cerrada y normalmente climatizada, cuya sala o salas tienen unas dimensiones tales, que permiten desarrollar en su interior la práctica de una gran variedad de actividades deportivas.

Dando servicio a estas salas se pueden encontrar vestuarios colectivos, almacenes y en algunos casos graderíos para espectadores.

Podrán utilizar estas instalaciones los usuarios autorizados, centros escolares, clubes, agrupaciones y asociaciones deportivas de acuerdo a lo que para cada uno de ellos queda establecida en la presente normativa.

2.4.8. Salas Fitness

Estas instalaciones dotadas de máquinas cardiovasculares y de musculación, bajo la supervisión de un monitor, son de uso regulado para usuarios inscritos a la Actividad de Fitness.

El acceso a las salas se realiza a través de un torno con lector de tarjetas, si lo hubiere, por lo que es obligatorio para poder acceder a las salas que el usuario acuda con la tarjeta de usuario.

En las bandas horarias de máxima afluencia de usuarios y una vez completo el aforo, la utilización de las maquinas estará regulada por el monitor de la sala, tanto en su uso como duración.

2.4.9. Gimnasios y salas auxiliares

Algunas de estas instalaciones son destinadas exclusivamente al desarrollo de actividades regladas del programa de la Concejalía. Por tanto el uso de las mismas por parte de otros colectivos distintos al de los grupos de alumnos, deberá estar previamente autorizado por el departamento correspondiente de la Concejalía.

2.4.9.1. Gimnasio de “Los Cantos”

Acceso.

Solo se realizarán reservas de la instalación para grupos o equipos, estando sujeta la misma a lo establecido en las Normas de Reserva de Instalaciones.

Para acceder al gimnasio será requisito imprescindible presentar en la entrada el carné de usuario de la Concejalía de Deportes y Juventud, o la autorización correspondiente.

A cargo del grupo o equipo deberá estar el Entrenador o Delegado del Club, mayor de 18 años.

Vestuario.

Se procurará la máxima corrección y limpieza en el uso de los vestuarios, en beneficio de todos los usuarios.

Utilización del gimnasio.

Queda prohibido fumar en toda la instalación (gimnasio, pistas, vestuarios).

Las actividades de la Concejalía de Deportes y Juventud tienen prioridad sobre el resto de actividades.

Las actividades de grupo tienen prioridad sobre las individuales.

Usuarios.

Los usuarios y deportistas usarán ropa deportiva y calzado deportivo adecuado para el desarrollo de la actividad.

Se procurará no entorpecer la actividad de otros usuarios.

Los usuarios podrán utilizar el gimnasio en grupos organizados y bajo la supervisión y control del entrenador o persona responsable del grupo mayor de edad.

La concesión de la instalación está sujeta al aforo del gimnasio, establecido en un máximo de 12 personas.

Cuando un club que tiene concedida la instalación asista con menos de 8 personas, otro club autorizado podrá ocupar las plazas que queden libres.

Material y equipamiento.

Los usuarios podrán utilizar el material del gimnasio debiendo dejar el mismo ordenado en el lugar correspondiente.

Seguridad.

Todo usuario del gimnasio tiene la obligación de velar por la seguridad de los demás y la suya propia.

Algunos materiales son potencialmente peligrosos. Se evitará la utilización incorrecta del material y en general toda aquella actividad incontrolada que pueda poner en peligro la integridad física de los usuarios.

2.3.10. Graderíos

Es una zona reservada al público en general. Su utilización está vinculada a acontecimientos deportivos, partidos, actuaciones o exhibiciones deportivas, etcétera.

En los pabellones, piscinas cubiertas y en aquellas instalaciones que lo tuvieran, durante el horario de desarrollo de las clases, escuelas deportivas y entrenamientos permanecerán cerrados al público.

En los graderíos no está permitido:

- Fumar en los de instalaciones cubiertas.
- Ensuciar y dejar residuos en los mismos.

- Introducir envases de vidrio, latas u otros objetos que pudieran resultar lesivos para los usuarios o deportistas.
- Correr o jugar así como saltar de grada en grada y acciones que puedan molestar a otros usuarios.
- Arrojar objetos del graderío a la pista y viceversa.
- Utilizar sin autorización los palcos, cabinas o zonas reservadas.

Capítulo III

Régimen sancionador

Art. 3. *De las infracciones y sanciones.*

3.1. **Infracciones**

Son infracciones a la presente Normativa las acciones u omisiones tipificadas en la misma, sin perjuicio de las previstas en otras normas, ordenanzas o leyes, que darán origen a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

3.1.1. *Infracciones leves*

Son Infracciones leves aquellos cuya acción u omisión no interrumpen ni interfieren en el funcionamiento de la instalación o servicio son de rápida solución y entre otras las siguientes:

- a) El no cumplimiento por primera vez de las obligaciones contenidas en los artículos 2.1.1, 2.1.2, 2.3.1, sin perjuicio de las consideradas graves o muy graves.
- b) La realización por primera vez de las prohibiciones contenidas en los artículos 2.3.3

Cualquier comportamiento que constituya incumplimiento de las obligaciones establecidas o de las prohibiciones previstas, cuando no puedan calificarse de graves o muy graves.

3.1.2. *Infracciones graves*

Son infracciones graves, además de las que se relacionan, aquellas que impiden el funcionamiento de la instalación o servicio afectado, siempre que este, pueda ser reparado y puesto en funcionamiento en la misma jornada y que no afecte a terceros:

- a) La tercera infracción leve en el plazo de un año.
- b) La utilización de horarios, canchas o pistas sin autorización o pago del precio público.
- c) Que originen daños por importe inferior a 300 euros.

3.1.3. *Infracciones muy graves*

Son Infracciones muy graves, además de las que se relacionan, aquellas que impiden el funcionamiento de la instalación o servicio afectado, que no pueda ser reparado y puesto en funcionamiento en la misma jornada y que afecte a terceros:

- a) La reiteración en la comisión de las infracciones señaladas en los artículos anteriores.
- b) Que originen daños por importe superior a 300 euros.

3.2. **Sanciones**

3.2.1. *Sanciones leves*

Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento por escrito.

3.2.2. *Sanciones graves*

Las infracciones graves serán sancionadas con alguna de las siguientes:

- a) Suspensión de la autorización para la utilización de instalaciones en esa temporada.
- b) Prohibición de acceso a la actividad por un período de tiempo en función de la gravedad del hecho.
- c) Multa de hasta 600 euros.

3.2.3. Sanciones muy graves

Las infracciones muy graves serán sancionadas con alguna de las siguientes:

- Multa de 600 a 900 euros.
- Suspensión de autorización para la utilización de instalaciones durante cinco años.
- Prohibición de acceso a la actividad por un período de tiempo en función de la gravedad del hecho.

3.3. Reparación de daños e incautación de la fianza

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento lleve aparejada la destrucción total o parcial del dominio público local, el beneficiario sin perjuicio del pago del precio público a que hubiera lugar estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

3.4. Personas responsables

Son responsables de las Infracciones los usuarios, deportistas, entrenadores, profesores, los equipos y sus miembros.

3.5. Procedimiento y tramitación de expedientes sancionadores

La imposición de las penalizaciones contenidas en el artículo 3.2 solo será posible previa sustanciación del correspondiente expediente sancionador, conforme lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tramitado conforme al procedimiento previsto en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

3.6. Órgano competente

La inspección, vigilancia y control corresponde al personal de la Concejalía de Deportes y Juventud.

Las denuncias darán lugar a la incoación del expediente sancionador.

Las penalizaciones por incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza serán impuestas por la Junta de Gobierno Local.

3.7. Medidas de carácter provisional

Iniciado el expediente sancionador, se podrán adoptar, mediante acuerdo motivado, en cualquier momento del mismo, las medidas cautelares imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, asegurar el buen fin del procedimiento, asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer o evitar el mantenimiento de los efectos de la presunta infracción.

Las medidas de carácter provisional podrán consistir en la suspensión temporal de actividades, en la prestación de fianzas o en aquellas otras previstas en normas específicas.

3.7.1. Las medidas de carácter cautelar

Las medidas provisionales deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las infracciones cometidas y podrán consistir en la adopción de medidas de acción preventiva y en especial en:

- Prohibición de acceso a las instalaciones.
- Suspensión de la validez del carné de usuario, ficha deportiva, bonos, autorización para utilización de instalaciones, etcétera.
- Suspensión del convenio.
- En el caso de la cesión de espacios a Clubes Deportivos contemplados en los correspondientes anexos de convenios, se efectuará una anulación de los derechos de uso según lo contemplado en los artículos 1.3 y 2.1 "Utilización y accesos a las instalaciones, vestuarios y canchas".

3.7.2. En caso de urgencia

En caso de urgencia y cuando el incumplimiento pueda calificarse como grave o muy grave el órgano competente para iniciar el procedimiento, o el órgano instructor podrán adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias.

3.8. Reposición e indemnización

- a) En la resolución del procedimiento podrá declararse la exigencia al infractor tanto de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción como de la indemnización de los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento de Alcorcón, cuando su cuantía hubiere quedado determinada durante el procedimiento.
- b) En el caso de que la cuantía de la indemnización por los daños y perjuicios causados no se hubiese determinado en la resolución, tal determinación se realizará a través de un procedimiento complementario, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, aunque ni esta ni la aceptación por el infractor de la resolución que pudiera recaer implicará el reconocimiento voluntario de su responsabilidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y una vez se haya publicado su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO A LA NORMATIVA DE USUARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y RÉGIMEN SANCIONADOR RELATIVO A LAS INSTALACIONES MUNICIPALES COMPETENCIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES EN LAS QUE ES DE APLICACIÓN LA MISMA

Las instalaciones municipales competencia de la Concejalía de Deportes en las que es de aplicación la Normativa de Usuarios e Instalaciones Deportivas Municipales y Régimen Sancionador son las siguientes:

1. Ciudad Deportiva “Santo Domingo”, sita en la avenida Pablo Iglesias, 5, 7 y 9.

Pabellón polideportivo y zonas cubiertas:

- Pistas de fútbol sala 2.
- Pista de hockey sobre patines 1.
- Gimnasio 1.

Zonas exteriores:

- Pista de atletismo de 10 calles 1.
- Pistas polideportivas 8.
- Pistas de tenis 10.
- Frontones 2.
- Pistas de pádel 2.
- Rocódromo 1.
- Estadios de fútbol césped 2.
- Campos de fútbol césped artificial 2.
- Campos de fútbol 7 césped artificial 3.
- Área de juego infantil.

Zona de piscina:

- Piscina olímpica climatizada.
- Piscina de verano de 50 metros.
- Piscina de verano de 25 metros.
- Piscina de verano infantil.
- Servicio médico.

2. Polideportivo “Los Cantos”, sito en la Avenida los Cantos, sin número

Pabellones polideportivos y zonas cubiertas:

- Pabellón polideportivo número 1:
 - Tres pistas laterales de 27 × 15.
 - Gimnasio y sala de musculación 1.
 - Galería de tiro olímpico 1.
 - Salón de actos 1.

- Sala de conferencias 1.
 - Servicio médico.
 - Cafetería restaurante.
 - Pabellón polideportivo número 2:
 - Tres pistas polideportivas de 30 × 20.
- Zonas exteriores:
- Pista balonmano 1.
3. **Polideportivo “La Canaleja”, sito en Avenida de Circunvalación, sin número**
- Pabellón polideportivo y zonas cubiertas:
- Pistas polideportivas 3.
 - Gimnasio 1.
 - Pistas de “squash” 4.
 - Sala de espejos 1.
 - Saunas 1.
 - Sala de fisioterapia.
 - Cafetería restaurante.
- Zonas exteriores:
- Pistas polideportivas 1.
 - Pistas de tenis 10.
 - Pistas de pádel 5.
 - Pistas de frontenis 5.
 - Frontón 1.
 - Campos de fútbol césped artificial 1.
4. **Campos de Fútbol de “La Huerta”, sito en Calle Polvoranca, sin número**
- Campos de fútbol césped artificial 2.
5. **Campos de Fútbol de “Esteban Márquez”, sito en Calle Pablo Neruda, sin número**
- Campos de fútbol césped artificial 1.
6. **Campos de Fútbol de “Vicente del Bosque”, sito Calle Industrias, sin número**
- Campos de fútbol césped artificial 1.
Pista Polideportiva 1.

Alcorcón, a 2 de octubre de 2014.—El secretario general del Pleno, Gabriel Antonio Dotor Castilla.

(03/30.380/14)

